

ACUERDO INTERMINISTERIAL

No. 218

EL MINISTRO DE GOBIERNO, POLICÍA Y CULTOS Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que mediante Acuerdos Ministeriales Nos. 044 y 072 de 31 de marzo del 2008 y 30 de abril del mismo año, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, suspendió las exportaciones del arroz que se produce en el país, con el objeto de garantizar el abastecimiento y normal comercialización de la gramínea a la ciudadanía ecuatoriana;

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, formular, ejecutar y controlar las políticas nacionales de comercialización de los productos agrícolas en el territorio nacional;

Que el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, por su parte, tiene como función esencial, a través de las Intendencias Generales de Policía, desarrollar las acciones necesarias para el control de la especulación, la fuga de productos por las zonas fronterizas; especialmente, cuando existen prohibiciones gubernamentales de exportar;

Que es prioritario establecer mecanismos interinstitucionales entre el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitan controlar en forma eficaz la comercialización interna del arroz en el país y evitar la fuga del producto a los países vecinos a través de las fronteras nacionales;

Que es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para procurar el bien común; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución Política de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerdan:

Art. 1.- Fortalecer los mecanismos de coordinación para evitar la fuga de arroz por las provincias fronterizas de Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos, El Oro, Loja y

2008



Zamora, a través de la implantación de procedimientos emergentes, destinados a facilitar el control en la comercialización de este producto de consumo básico.

Art. 2.- En virtud, del presente acuerdo ministerial el Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca, asume las siguientes obligaciones:

1. Establecer el cupo de ingreso de arroz en todas sus variedades, proveniente de los productores, a cada provincia fronteriza de la siguiente manera: consumo per cápita de cuarenta y ocho kilos multiplicado por la población actual total de la provincia, más un 10% como porcentaje de stock en los locales comerciales y hogares.
2. Elaborar un listado de las personas naturales o jurídicas que se dedican al comercio del arroz, de acuerdo con la información que deben proporcionar las piladoras.
3. Fijar el cupo máximo de arroz por comerciante, que cada mes puede ingresar para ser comercializado, en cada provincia fronteriza, de acuerdo a la siguiente tabla:

Provincia	Cupo provincia/quintal/mes
Esmeraldas	41.666,00
Carchi	18.283,00
Sucumbíos	14.197,00
El Oro	67.517,00
Loja	44.281,00
Zamora	8.339,00

4. Recibir en las oficinas de la Subsecretaría de Dirección Estratégico Agroproductivo del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca las solicitudes de comercialización de arroz presentadas por cada comerciante semanalmente, para cada provincia fronteriza y otorgar, el día siguiente hasta las 18h00, el permiso de comercialización respectivo, en papel de seguridad, particular que será notificado obligatoriamente al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

Con el fin de obtener la autorización de comercialización los interesados deben presentar la siguiente información:

- o Nombres y Apellidos completos del comerciante

UR

MA

- RUC del comerciante
 - Nombres y Apellidos completos del chofer
 - Placas del transporte utilizado para la comercialización
 - Piladora de la cual proviene el arroz
 - RUC de la piladora
 - Tipo de arroz comercializado
 - Destino del arroz: provincia, cantón, dirección/es, local/es comercial/es
5. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, otorgará el cupo de comercialización del grano, únicamente a los comerciantes por provincia que presenten su solicitud el día martes de cada semana, a su vez, garantizará que cada comerciante reciba su cupo, de acuerdo al orden de presentación de su solicitud en la oficina de la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo, del Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca. Aquellos comerciantes que no reciban en esa semana su cupo por haberse agotado el asignado a cada provincia, lo recibirán obligatoriamente la semana siguiente.
6. Elaborar y entregar al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Animal (SESA) y a los Intendentes de Policía de cada provincia, la lista de los comerciantes de arroz autorizados para su venta en las provincias fronterizas semanalmente. La entrega de los cupos de comercialización, se efectuarán a los comerciantes que cumplan con los requisitos previstos en el Art. 4 del presente acuerdo, sin discriminación alguna.

Art. 3.- Son obligaciones del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos (MGCP), las siguientes:

1. Coordinar con la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca la entrega equitativa de los cupos de arroz a cada comerciante en las provincias fronterizas, semanalmente.
2. Acusar recibo semanalmente (el día miércoles) de la autorización de comercialización de arroz que confiera el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a cada comerciante.
3. Entregar semanalmente (miércoles hasta las 18H00) a los Intendentes Generales de Policía de las provincias fronterizas, la información relativa al otorgamiento de cupos y autorizaciones de comercialización, para el control respectivo en cada provincia.

CS

[Handwritten signature]

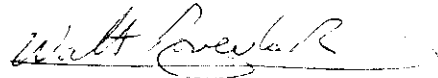
4. Realizar un informe mensual por provincia sobre los operativos de control de la comercialización de arroz y enviarlos al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 4.- Las medidas determinadas en este acuerdo se aplicarán desde el 27 de octubre del 2008, hasta el 1 de marzo del 2009. Si el Gobierno Nacional decide autorizar la exportación de arroz, este acuerdo quedará derogado.

Art. 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a **07 NOV. 2008**


Dr. Fernando Bustamante Ponce
**MINISTRO DE GOBIERNO, POLICÍA
Y CULTOS**


Walter Poveda Ricaurte
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**FORMATO DE SOLICITUD DE LOS COMERCIANTES DE ARROZ EN LA PROVINCIAS
FRONTERIZAS DEL ECUADOR ORIGINAL Y DOS COPIAS**

Ciudad, día-mes-año

Ingeniero
Manuel Andrade
Subsecretario de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo
MAGAP
Quito.-

De mis consideraciones:

Yo, (nombres y apellidos comerciante) con C.I. (número) le solicito me autorice comercializar arroz (x) quintales de arroz en la(s) provincia(s) fronterizas de _____ y _____, para la presente semana del (día , mes, año) al (día , mes, año). A continuación certifico que los datos presentados en el cuadro son verdaderos.

Nombre Comerciante	Ruc Comerciante	Nombre Chofer	Placas de Vehículo	Tipo de Arroz	Cantidad por tipo	Precio por tipo	No. Factura	Destino: Provincia Cantón Dirección/es Local/es Comerciales

Atentamente,

Firma Comerciante

LISTA DE COMERCIANTES QUE INGRESAN ARROZ A LA PROVINCIA DEL CARCHI

NOMBRES Y APELLIDOS

FERNANDO DORADO
EDGAR ENRIQUEZ
PEDRO CASTILLO
DIGNA CISNEROS
GUADALUPE LUCERO
FANNY ENRIQUEZ
JOSE TERAN
DORA TERAN
JOSE PAGUAY
VANESSA TERAN
INES ROSERO
ESPERANZA CISNEROS
XIMENA RUIZ
ALVARO TARUPI
LUIS MIGUEL VIVEROS
BERTHA RAMIREZ
GUADALUPE ROSERO
OLGA REASCOS
ANIBAL RUIZ
IVAN POZO
FAUSTO RUIZ
PATRICIO VILLARREAL
TERESA ENRIQUEZ
LILIANA ENRIQUEZ
INES TARUPI
MARIA ENRIQUEZ
JOSE MIGUEL VIVERO
CARLOS GUSANGUA
OCTAVIO RIVERA
OSWALDO RODRIGUEZ
WILSON PAREDES
LILIANA CANGUAN
LILIANA CHARFUELAN
CARLOS OBANDO
EAMIRO GOYES
MARTHA LUCERO
LUIS LUCERO ROSERO
NAPOLEON VELASQUEZ
EFREN TERAN
MARIA LUCIA POZO ARCOS
JUAN CARLOS ORTIZ
VICTOR ARMANDO JACOME
MAO HOCHIMIN ROSERO
EUSEBIO G. NARVAEZ
WILSON GERMAN PAREDES
HUGO ALFONSO CHULDE
ENRIQUE ARTURO BENAVIDES
YAMILE JACOME
OSWALDO MEDINA
ELSA REINA
IGNACIO PINOS
MODESTO A. REASCOS
MARLENE ROSERO
JULIETA VILLAREAL
RENATO PAZOS
JOSE BETANCOURTH

CARLOS ERAZO LEON
OLGA LUCIA MIRANDA
GIOVANNA ROMERO LUCERO
ANA TANICUCHIN RUIZ
LENNY HURTADO
ANDREA JAQUELINE ESPAÑA
RAUL FREIRE
INES MEJIA
MARIANA DE JESUS FUENTES
NEPTALI TATICUAN
JAVIER GUANCHA
MAYRA AGUIRRE
PATRICIO PAREDES
ENRIQUE LUCERO
ALFONSO LUCERO
LUIS BELTRAN
PATRICIO BASANTES
HENRY RODRIGUEZ
BYRON VLADIMIR ORTEGA
SANDRA ENRIQUEZ ESTRADA
DIEGO TARUPI
EDGAR PATRICIO GINES
DIEGO BURBANO
ESTEBAN SANTOS
LUIS RECALDE
JUAN CARLOS TARUPI
LUIS VINUEZA BASTIDAS
MARCELA CASTRO
SONIA POZO
MARCELO CASTRO
FAUSTO BASTIDAS
TERESA DE MELO
GLORIA CHUGA
MIRIAN POZO
ROSA FUEL
SOFONIAS CASTRO
MARCO RIVADENEIRA
MANUEL POZO
BERTHA ESTRADA
JANETH BOLAÑOS
INES ROSERO
ESPERANZA CISNEROS
MARIANA TORO
JOSE MONTALVO
SANDRA ENRIQUEZ
JOSE TERAN
TELMO ROSERO
LUIS GUERRERO
EDUARDO VINUEZA
HUGO PASQUEL
LENIN OSEJOS
LEONILA MIÑO
SONIA POZO
NELY DE MIÑO
FRANCISCA JIZAMA
TERESA DE MELO
CARLOS BARAHONA

**

**